

demas diligencias que previene el de recaudo; y visto lo resultar impediente alguno, asistí y autorizó el maestro nombrado en su ecclésie y con palabras, en su contrajo Manuel Ventos Pereira, natural del Río Grande, ciego de Yaguarón, soltero, vecino de este en Guatire, hijo legítimo de Venuto Pereira, natural de Río Grande, B. S., ya fallecido y de María Jiménez. La hora: Cuadriga 18. — La rectificación solicita la es en el nombre, que en vez de don Secundino P. Roman, debe ser Paula Seudina Roman por sobre todo el veradero nombre. P. T. — A los 10 días del art. 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación.

Treinta y Tres, Marzo 17 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha

Ordenanza Municipal

Sobre construcción de zedas

El infrascrito, secretario de la Junta E. Administrativa del Departamento, con autorización de la misma, hace saber, que en fecha 20 de marzo pasado, fui dada la siguiente ordenanza, que se hace pública a sus electores:

1º Acuerdase el término de seis meses para que las propietarias o titulares de terrenos y predios, tales como: el paraje António Lameira, M. V. y el paraje Algodón Freire, Sindical, entre la Transversal de Manuel Lameira y la calle Zeledón, B. S. y el paraje Santiago Gutiérrez y Atánasio Sierra, que señala la composición de las veredas que se hallaron en el mismo.

2º Dentro del mismo término, todos los propietarios ocupantes de las zedas y terrenos, que dan frente a la plaza 19 de Abril, deberán construir frente de aquellas, vereda de piedra o portalón, tomando como base para dichas construcciones, el ancho y anchura de la vereda de la casa Departamental.

3º Se establece que las obras de la referida vereda serán ejecutadas por la Junta, por cuenta de los interesados, si dejarán ver en el término señalado similar cumplimiento á la presente ordenanza; y

4º Para cumplimiento general, publicarse esta disposición por el término de un mes.

Treinta y Tres, Febrero 8/901.
Isidoro J. Amorim.
Secretario

Judicial

De mandato del Señor Juez Letrado Departamental, docto don Alfredo Furrial, se hace saber que en los autos intestados de Francisco Roman, se ha presentado don Pedro Buenfilmo solicitando la rectificación de la partida siguiente: El infrascrito Secretario de la Junta E. Administrativa de Treinta y Tres, certifica: Que en el Registro del Estado Civil, fojas once vuelta del libro C de defunción llevado por el Juzgado de Paz de la 6^a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el año 1900, existió siguiente partida: Al moron n.º 22—Segundo P. Roman.—En las Peñas y el dia once de Junio de 1900, falleció de la mañana. Por ante mif. Aurelio Nogueira Juez Paz de la 6^a sección del Dr. de 133^a y Oficial del Estado Civil, comparecieron don: Nelson Roman de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de nacionalidad oriental, de profesión eruditor y vecino de Olímar Chico y don Fermín Castro de veinte años de edad, de estado casado, de nacionalidad oriental, de profesión dependiente y vecino de Olímar Chico declarando que a las once de la mañana en el dia dos de Junio y en Olímar Chico falleció don Seudina P. Roman de mi edad, oriundo de Olímar Chico, de veintidós años de edad, de estado soltera y de profesión labradora, a consecuencia de una enfermedad, según constata del Certificado del Teniente Alcalde del 20 Distrito que queda archivado. Que la esposa era hija de don Francisco Roman fallecido en Olímar Chico en el año 1900 y de don José Gregorio a Lisboa, oriental, viuda de cincuenta y nueve años, de edad, profesión labradora, dominicana en Olímar Chico, ignorando la fecha del fallecimiento e ignorando el nombre de la abuela. Ahueca maternas son: hermano el nombre de ambos. Asimismo se hace constar que Seudina P. Roman falleció en su casa particular situada en Olímar Chico, dentro del primer decimalmo también el primer decimalmo es heredero de la fallecida y el segundo simple conocido. Leída esta en la firma con rigor los declarantes, manifestó el primer cedente no saber firmar haciéndole a su vez, don Lindoso Iza.—Arreco de Nicander Román por no saber firmar Lindoso Iza.—Fermín Castro—Atención Notaria O. del h. C.—Concurriendo con el original de su tenor.—Este 17 de 1901.

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de D. José F. Vergara, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con sus justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Febrero 27 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don María José Sosa, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con sus justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Treinta y Tres, Marzo 14 de 1901.
Indalecio Rodriguez y Rocha
Escríbano Público

17/2/01. De mandato del Señor Juez Letrado Departamental Dr. Alfredo Furrial, se cita llana y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don Tomás Larrosa,

para que dentro del término de TREINTA DIAZ comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

ITINERARIO

General de Verano

SALIDAS DE 433 PARA MONTEVIDEO

Patricio Pereira	1	11	y	21
Francisco Sosa	3	13	y	23
José Goyanga	3	15	y	23
Alejandrina Guevara	7	17	y	27
Juan Mieres	9	19	y	29
Francisco Pereira	10	20	y	29

SALIDAS DE MONTEVIDEO A TREINTA Y TRES

Antonio Guzman	1	11	y	21
Julio Flores	3	13	y	23
Alfredo Varela	4	14	y	23
Francisco Pérez	5	15	y	23
Francisco Sosa	7	17	y	27
José Goyanga	9	19	y	29

SALIDAS DE 433 A ARTIGAS

Serapio Telis	1	13	y	21
Patricio Pereira	1	17	y	21
Francisco Sosa	9	19	y	29

REGRESAN

Patricio Pereira	10	20	y	29
Francisco Sosa	2	12	y	21
Serapio Telis	6	16	y	29

SALE PARA LASCANO

Pedro Pereira	3	13	y	21
Pedro Pereira	9	19	y	29

REGRESA DE LASCANO

Pedro Pereira	9	19	y	29
CIR. UNVALACIÓN	1	11	y	21

Sale Julián C. Piñón por Calle Verbal, Isla Patrulla, Carmen Ayerza, Santa Clara y Olimar Calles los días

Regresa los días

CHARQUEADA

Sale B. Martínez los días	1	11	y	21
Regresa los días	2	12	y	22

DE 433 A MELO

Juan Curbelo los días	1	11	y	21
Regresa los días	6	16	y	26

T ALABARTEIA LOMILLERIA Y PLATERIA
DE
G U I L L E R M O G R U B E

El propietario de este importante y acreditado establecimiento lo pone en conocimiento de su numerosísima clientela que ha introducido en el grandes reformas, así como también un espléndido y variado surtido en el ramo de platería, e igual lo habilita para poner su casa a la altura de las de la Capital. Se confiecciónan relojes con esferas de oro y plata, así como dirijentes a precios sumamente bajos, garantizándose además la solidez y esmero en todo trabajo.

Visiten la casa y se convencerán.

Calle Juan Antonio Lavalleja núm. 55—Trenta y Tres

Carpinteria y Herreria
DE
VICENTE ZABALEGUI

En un establecimiento como este do de hay máquinas que garantizan el trabajo ya se sabe que los precios son extraordinariamente bajos y las obras tienen que ser perfectas. Aquí no hay bombos todo es realizado poco minutos bastan para cualquier competencia que se recomienda.

Se hacen artículos más baratos más sólidos que en Montevideo, así como cualquier otro mueble para lo que siempre tenemos gran abundancia y variedad de maderas. Visiten la casa y se convencerán de la calidad.

CALLE JUAN ANTONIO LAVALLEJA

NOTA Los objetos que se depositan para conservar en el taller serán devueltos previo pago de su costo dentro de los tres primeros meses pues de lo contrario serán vendidos sin recategorización alguna.

NOTA La firma de la casa la lleva Don Joaquín Zabalegui

Almacen, Tienda, Ferreteria y Panaderia
DE
Lorenzo Herrera

Respondiendo a la confianza que el público viene dispensándome no he omitido sacrificio para implantar reformas, y colocar mi casa a la altura de las primeras de la población.

Tengo el más completo y variado surtido en los ramos de Almacen, Tienda y Ferreteria y estoy en condiciones de competir con los precios más bajos, garantizando el peso legal tanto al mayor como al menudeo.

En el ramo de Panaderia es muy conocida mi casa desde hace muchos años y está por si recomendada.

En todos los ramos indicados son los artículos de primera calidad como en todo variado surtido para satisfacer las exigencias del rico y el pobre.

Hay que visitar la casa y convencerse de la realidad.

L A C R U Z A D A

Carpinteria y Muebleria
DE
Francisco Casañez
GUSTAVO
EQUIDAD
Y ELEGANCIA
Calle Losada Arriba
Trenta y Tres



FOTOGRAFIA
B.R.
JOSÉ SCARANO

No se recomienda pagar mi fotografía porque ella está ya recomendada por si sola pues son bien conocidos mis servicios.

Quiero hacer conocer a los clientes que el número 433 es una que siendo muy buena, es de precio menor que la que se paga en el surtidor de la capital.

Este establecimiento montado en el interior de la capital tiene a favor de los que viven en el exterior, gran variedad de artículos, concernientes al ramo.

Especialidad en vidrieras, candelabros etc.

Atención especial a los precios y variedad en los mismos.

Vicente Gambardella Regente

BARBERIA
JOSE SCARANO

Recientemente abrimos de nuevo una nueva Barbería que satisface las exigencias generales.

Situada frente al Café y Bar 25 de Agosto, y montada a la altura de las de la Capital.

Visiten la casa:

Calle Pablo Zufriategui esq.

Manuel Oribe T. Y TRES

ALFREDO AGUIAR
FOTOGRAFO PÚBLICO

Ofrece sus servicios profesionales al público en general y a sus relaciones en particular.

Calle Manuel Oribe

Trenta y Tres.

AVISO

El que suscribe participa al público que acaba de ser nombrado Agente de la Junta de Seguro y Acreditado de la Ferretería del señor Adrián Ríos y que ofrece en venta importantes novelas, revistas, agencias, periódicos etc.

Himario A. García.

Ojo, pachincheros!

Se vende en fracción de campo compuesto de 60 cuadras, situado en el Verbal, a 1000 mts. de la Dept. de la señora María Luisa, don

El vivero lo que por un tiempo no se realizó en el mencionado predio que ese tiempo ocupó no tan sólo para el vivero, sino para otras que sus dueños son fermeños.

Para tratar, ponerse en contacto con Ricardo Cáceres en Villa

Trenta y Tres, Encuentro de la

Campo en venta

En la primera sección, costa de los Ceibos, a tres leguas de esta villa, se venden 200 cuadras de campo de superior calidad tanto para pastoreo como para labranza. Está rodeado de campo por estancias y con verdadera y buena

Para tratar en las Ceibas, con la Sucesión de don Juan Bautista Boller, y para informes en 433 en casa de Braulio Tanco y Cía.

Trenta y Tres, Enero de 1901.



BANCO DE LA REPUBLICA

SUCURSAL DE TREINTA Y TRES

CALLE Pablo Sustegui esq. Simón del Pino

OPERACIONES

CUENTAS CORRIENTES

Por cada 1000 ahorros del Banco se cobrará el 10% Por cada 1000 ahorros del Banco se pagará el 2% anual. Se autorizan depósitos a plazo sin cobrar interés alguno devolviéndose los mismos en la fecha de vencimiento.

D A N I S O N E S A T R E S E S

Sobre cheques y todos firmas, ó conformes variando del 8 al

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

Estos préstamos se efectuarán solamente sobre tierras y casas de pastores hasta la suma de 2000 \$.

Se fijarán amortizaciones no menores de 20% al año y en períodos de 9% anual.

G I R O S

Esta Sucursal expide giros a la vista y a plazo y por telegrama sobre Montevideo y demás Departamentos de la República y sobre Buenos Aires a un tipo sumamente moderado.

También expide letras sobre España, Italia, Francia y cualquier país de Europa y América en condiciones ventajosas.

CAJA DE AHORROS

Se abonará 3% anual por cantidades no mayores de 500 no menores de 10 \$.

DEPOSITOS PLAZO FIJO

De 3 meses 3% anual.

De 6 meses 4% anual.

Plazos mayores 6 meses cuatrocientos.

DEPOSITOS A PLAZO Fijo

A 30 días el 1% anual, a 60 días el 1.5% anual para retirar los fondos.

CAUCIONES

Acudiendo en garantía Certificados de Tesorería titulados o dadas a otros valores cuotables en la Bolsa se cobrará el interés anual del 10%.

Para otras informaciones comunicarse los días hábiles a esta Sucursal.

HORAS DE OFICINA

De 9 a.m. a 11 y de 2 a 5 p.m.

Trenta y Tres, Mayo 1º de 1900

Andrés M. Ferreira

GERENTE

SE TRASLADO

La Zapateria de la Rota de Oro

AL TRIENIE EL CAFÉ Y BILLAR 25 de Agosto

Con motivo del cambio de local de este establecimiento ha trasladado en el grande y lindo ambiente que posee un amplio surtido de todos precios clásicos y modernos, que estoy dispuesto a vender por lo más de nada.

Especialidad en calzados y otros medios

ENTRETIENDO, LLÉGATE Y ESMERG

Gran variedad de calzado

Carpinteria, Muebleria y Tapiceria

DE EL VOLCAN

DE MARSICANO Y D'ALEXANDRO

Tenemos el honor de ofrecer al público en general y a personas particulares, la primera en el ramo

MUEBLERIA Y TAPICERIA que se habla en esta localidad.

Al ramo de Carpinteria obra blanca dispensa nuestra

profesional atención para lo que contamos con operarios entendidos en

muebles de piso por el Muebleria de

D'Alexandro

Calle Juan Antonieta

Trenta y Tres.